



# Municipalidad Distrital de Characato

## Acuerdo de Concejo Municipal N° 077-2025-MDCH

Characato, 29 de octubre del 2025

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de octubre del 2025: Exp. con Reg. T.D. N° 0009235 – E/2025; Los Oficios N° 0178, N° 188 y N° 185-2025-IE-“AFAG”-CH de la Institución Educativa Ángel Francisco Ali Guillen; Informe N° 335-2025-GDS-MDCH de la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 00613-2025-OPPyOPMI-MDCH de la Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI; Proveído N° 03109-2025-UFL-OAF-MDCH de la Unidad Funcional de Logística; Informe N° 00625-2025-PPyOPMI-MDCH de la Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI; Carta N° 254-2025-MMC-MDCH e Informe N° 254-2025-MDCH-ALE del Asesor Legal Externo en Materia Administrativa; Informe N° 00278-2025-GM-MDCH de la Gerencia Municipal; Memorándum N° 00127-2025-AL/MDCH del Despacho de Alcaldía y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedido por el concejo municipal en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias.

Que, el art. 41° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

De acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad.

Que, de conformidad el artículo 9°, numeral 25 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad.

El Inc. 5 del Art. 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que “Las Municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: (...) 5. Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne.

Que, mediante Oficio N° 0179-2025-IE-“AFAG”-CH la Institución Educativa Ángel Francisco Ali Guillen, manifiesta que cuentan con módulos prefabricados totalmente desarmados y siendo de urgente necesidad implementar el Taller de Cocina y repostería, al punto de estar en riesgo que esta especialidad no funcione por falta de ambiente; por tal motivo, solicitan el apoyo con el armado de 02 aulas prefabricadas, que incluye mano de obra y materiales; lo que constituye de urgente necesidad para el uso de los estudiantes; solicitud complementada con Oficio N° 0188-2025-IE-“AFAG”-CH, en la cual solicitan el apoyo técnico y logístico integral para la instalación completa a todo costo de los módulos prefabricados; según detalle descrito en el documento.

Que, mediante oficio N° 0185-2025-IE-“AFAG”-CH, de fecha 21 de octubre de 2025, la Institución Educativa Ángel Francisco Ali Guillen complementa el pedido realizado con oficio N° 0179-2025-IE-“AFAG”-CH, a través del cual se desisten del pedido inicial de apoyo con la instalación de 02 módulos prefabricados a todo costo; precisando que requieren el apoyo con la instalación de 01 modulo prefabricado para habilitar el Taller de cocina y repostería, componente esencial dentro de la formación técnica productiva de los estudiantes; en tal sentido, solicitan el apoyo técnico y logístico integral para la instalación completa a todo costo del módulo prefabricado que comprende:

- Ejecución de obras preliminares y nivelación de terreno
- Suministro e instalación de los componentes faltantes para la instalación
- Conexiones eléctricas y puesta en funcionamiento de los sistemas básicos del modulo
- Construcción de rampa de acceso que garantice la accesibilidad al ambiente.

Que, mediante Informe N° 335-2025-GDS-MDCH, Gerencia de Desarrollo Social, teniendo en consideración que la I.E. Ángel Francisco Ali Guillen, es una Institución Publica que forma escolares en el distrito de Characato de genero mixto, en un aproximado de 300 alumnos y 30 docentes; de acuerdo a la normativa vigente refrenda la importancia de administrar, ejecutar programas, asistir a los estudiantes y apoyar a la población en caso de riesgo, de los niños. Adolescentes, siendo de importancia apoyar a continuar con sus actividades pedagógicas; asimismo, la infraestructura debe cumplir ciertos requisitos de calidad, seguridad, funcionabilidad y permanencia con el objeto de ofrecer un ambiente físico adecuado para el aprendizaje,



# Municipalidad Distrital de Characato

## Acuerdo de Concejo Municipal

### N° 077-2025-MDCH

la convivencia y esparcimiento, con estructuras físicas, seguras, durables y resistentes a las inclemencias del tiempo para salvaguardar la integridad de quienes la ocupan; en consecuencia, es de la opinión que es necesario apoyar a la Institución Educativa con el armado de 01 modulo prefabricado y otorgar los materiales para su implementación, con la finalidad de resguardar la seguridad, evitar la vulneración al derecho a la educación, debiendo contar con la infraestructura necesaria para los alumnos, siendo que la Institución cuenta con un espacio amplio y vacío, en el cual se puede armar el aula prefabricada; en consecuencia, solicita se evalúe la disponibilidad presupuestal y sea aprobado en Sesión de Concejo para continuar con el trámite correspondiente.

Que mediante Proveído N° 03109-2025-UFL-OAF-MDCH, Unidad Funcional de Logística, en atención al Informe N°00613-2025-OPPyOPMI-MDCH, remite el estudio de mercado de los bienes a otorgar en apoyo (Instalación de 01 Modulo de Madera a todo Costo), con un costo aproximado de S/. 15,995.00 (Quince mil novecientos noventa y cinco con 00/100 Soles)

Que, mediante el Informe N° 00625-2025-OPPyOPMI-MDCH, la Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI, informa que realizada la revisión de los saldos presupuestales y financieros del Presupuesto Institucional de la Municipalidad de Characato, correspondiente al año 2025, en coordinación con las áreas correspondientes informa que si se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 15,995.00(Quince mil novecientos noventa y cinco con 00/100 Soles), con la finalidad de apoyar en calidad de donación la Instalación de 01 Modulo de Madera a todo Costo en favor de la Institución Educativa "Ángel Francisco Ali Guillén" del distrito de Characato.

Que, mediante Carta N° 254-2025-MMC-MDCH, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Characato, alcanza el Informe N° 254-2025-MDCH-ALE, de acuerdo a la normatividad vigente, señala que de la revisión de los documentos presentados por la Institución Educativa "Ángel Francisco Ali Guillén" y dentro de las facultades del Concejo Municipal es viable proceda a evaluar lo solicitado.; en tal consecuencia, es viable remitir los actuados a Sesión de concejo por estar dentro de su competencia, con la finalidad de que proceda a evaluar atender la solicitud de donación en favor de la Institución Educativa "Ángel Francisco Ali Guillén" de 01 Modulo de Madera a todo costo.

Que, mediante Memorándum N° 00127-2025-AL/MDCH el Despacho de Alcaldía, dispone que el expediente alcanzado por la Gerencia Municipal, con Informe N° 278-2025-GM-MDCH sobre celebración de Convenio, ingrese a Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de Octubre del 2025, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

#### SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** a favor de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA "ÁNGEL FRANCISCO ALI GUILLEN"**, la donación con el armado de 01 aula prefabricada que incluye ejecución, suministro y instalación y conexiones eléctricas, mismos a todo costo, según cotización alcanzada por la Unidad Funcional de Logística, mediante Proveído N° 03109-2025-UFL-OAF-MDCH; los cuales cuentan con la respectiva afectación presupuestal otorgada por la Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI, mediante Informe N° 00625-2025-OPPyOPMI-MDCH.

**ARTICULO SEGUNDO: DESTINAR** la distribución de los bienes materia del presente apoyo, a la implementación de Infraestructura de la Institución Educativa "Ángel Francisco Ali Guillen", lo que les permitirá brindar un mejor servicio educativo a los alumnos.



# Municipalidad Distrital de Characato

## Acuerdo de Concejo Municipal

### N° 077-2025-MDCH

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Desarrollo Social en la persona de la Abog. Jenmil Claudia Miranda Meléndez en coordinación de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural en la persona de Arq. Flavio Robert Zevallos Arias, debiéndose canalizar este apoyo a la Institución Educativa Ángel Francisco Ali Guillen; con documentación sustentatoria de la entrega de los beneficiarios, para dar cuenta al Concejo Municipal de su distribución bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Oficina de Administración Financiera, Unidad Funcional de Logística ejecuten las acciones necesarias a fin de cautelar el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO  
Abog. Yalera Velazco Alzamonte de Moscoso  
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO  
Zerain N. Pinto Pinto  
ALCALDÍA

